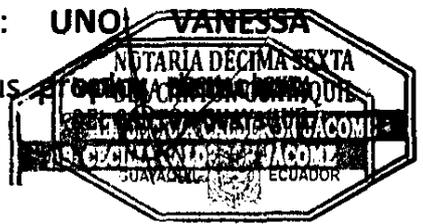


65108

1 No. 20160901016P 108 34 . . -
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE
3 COMPAÑÍA DENOMINADA OBELIX TRAVELEC,
4 OBETRAVEL S.A. -----
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00. -----
6 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. US\$800.00. -----
7 DI: 3 COPIAS.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de
10 octubre de dos mil dieciséis, ante mí **abogada CECILIA**
11 **CALDERON JACOME**, Notaria Décima Sexta de este Cantón,
12 comparecen a la celebración de la presente escritura, la
13 señorita **VANESSA ELIZABETH CHONILLO URGILES**, por sus
14 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada
15 en el cantón Guayaquil, soltera, ejecutiva; y, la señora
16 **PIEDAD LETICIA URGILES CRESPO**, por sus propios derechos,
17 quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón
18 Guayaquil, soltera, ejecutiva.- Las comparecientes, son
19 personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo
20 que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
21 de identidad, procediendo con amplia libertad y bien
22 instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura
23 pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del
24 tenor siguiente:- "**SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego
25 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
26 de constitución simultánea de una sociedad anónima y
27 demás convenciones, que otorgan: **UNO!** **VANESSA**
28 **ELIZABETH CHONILLO URGILES**, por sus

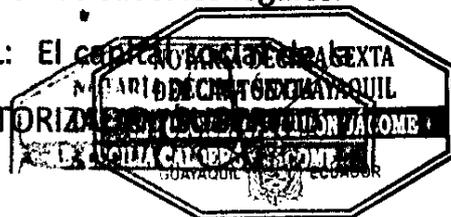
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil



1 quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón
2 Guayaquil, soltera, ejecutiva; y, DOS: **PIEDAD LETICIA**
3 **URGILES CRESPO**, por sus propios derechos, quien declara ser
4 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera,
5 ejecutiva.- La presente escritura se otorga al tenor de las
6 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
7 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y**
8 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **JOSE**
9 **VANESSA ELIZABETH CHONILLO URGILES** y **PIEDAD LETICIA**
10 **URGILES CRESPO**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,
11 estado civil y profesión han quedado antes expresados,
12 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
13 anónima **OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.**, para lo cual
14 unen sus capitales con la finalidad de emprender en
15 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
16 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
17 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
18 contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA " OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.**
20 **"- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
21 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
22 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
23 denominación de **OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.**, se
24 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de
25 Compañías y por las disposiciones que constan del presente
26 Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
27 compañía se dedicará a las actividades relativas a: Agencias
28 de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de

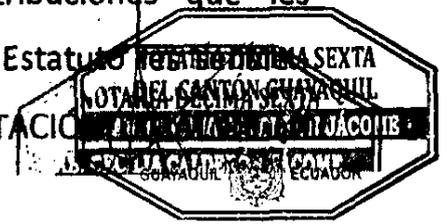
1 viajes, de viajes organizados, de transporte y alojamiento, al
2 por mayor o al por menor, al público en general y a clientes
3 comerciales. Actividades de operadores turísticos que se
4 encargan de la planificación y organización de paquetes de
5 servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias
6 de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes
7 organizados pueden incluir el total o parte de las siguientes
8 características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a
9 lugares. También se dedicara a otros servicios de reservas
10 relacionados con los viajes: reserva de transporte, hoteles,
11 restaurantes y alquiler de automóviles. Prestación de
12 servicios de asistencia a los turistas, suministro de a los
13 clientes de información sobre los viajes y actividades de guías
14 de turismo. Actividades de promoción turística, y a todo lo
15 que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.-
16 DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el
17 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
18 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
19 y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
20 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a
21 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
22 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
23 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse
24 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de
25 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
26 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
27 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
28 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil



1 PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de
2 MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté
4 íntegramente suscrito, en MIL SEISCIENTOS (1.600) ACCIONES
5 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
7 numeradas de la cero cero cero uno a la mil seiscientos,
8 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las
9 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y
10 del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
11 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar
12 una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá
13 exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El
14 CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital
15 autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en
16 el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
17 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de
18 la inscripción del respectivo aumento en el Registro
19 Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
20 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la
24 cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los aumentos de
25 CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado,
26 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
27 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser
28 todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de

1 la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en
2 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital
3 pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
4 accionistas, en un título valor denominado Certificado de
5 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
6 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
7 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
8 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
9 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que
10 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a
11 un voto en las deliberaciones de la Junta General de
12 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
13 en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
14 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
15 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños
16 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
17 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de
18 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
19 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
20 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
21 inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-**
23 La Compañía será gobernada por la Junta General de
24 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
25 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás
26 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
27 competen por las leyes y las que este Estatuto
28 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN**

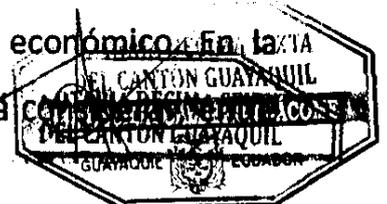


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a
2 cargo del Gerente General, en todos sus negocios u
3 operaciones así como en sus asuntos judiciales y
4 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
5 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o
6 fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo,
7 el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO DÉCIMO.- La
9 Junta General, formada por los accionistas, legalmente
10 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
11 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
12 accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
13 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
14 empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
15 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para
16 la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
17 prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
18 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley
19 y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
20 individualmente para las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
22 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS
23 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos
24 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
26 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
28 representada la totalidad del capital social pagado y los

1 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
2 General y estén también unánimes sobre los puntos a
3 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
5 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
6 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
7 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no
8 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
9 primera convocatoria, si no está representada, por los
10 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
11 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,
12 con el número de accionistas presentes debiendo expresarse
13 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
14 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
15 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
16 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
17 deberá formular el Gerente General y firmarla
18 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
19 veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden
20 hacerse representar en las sesiones de Junta General por
21 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General,
22 pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente
23 General y el Comisario, no podrán ostentar esta
24 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
25 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
28 preindicada reunión anual, la Junta deberá


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil

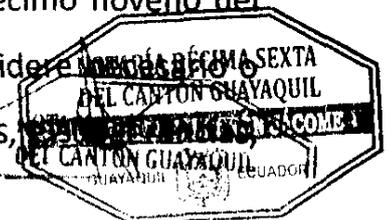


1 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
2 los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente
3 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
4 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
5 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo
6 solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por
7 lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO
8 DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el
9 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de
10 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
11 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las
12 personas que los concurrentes designen para desempeñar
13 tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las
14 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
15 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
18 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
19 sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las
20 Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,
21 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
22 General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
23 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la
24 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
25 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
26 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
27 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
28 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles

1 jefaturas departamentales y demás organismos
2 administrativos que exija el movimiento económico de la
3 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
4 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
5 representación legal, por ser simples administradores
6 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
7 obligaciones, así como la amortización de acciones; l)
8 Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para
9 todos los accionistas y órganos de administración y
10 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le
11 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
12 o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la
13 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:** ARTICULO
14 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el
15 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio
16 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
17 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó
18 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el
19 Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta
20 General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
21 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
22 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
23 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de
25 un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su
26 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General
27 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda
28 a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO

1 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
2 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
3 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
4 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
5 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
6 en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas
7 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
8 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
9 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
10 disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
11 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión,
12 la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
14 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
15 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la
16 Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y
17 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los
18 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
19 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
20 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
21 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,
22 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
23 un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros
24 según estime conveniente, incluido el Presidente de la
25 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
26 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
27 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere
28 conveniente, las gerencias seccionales,

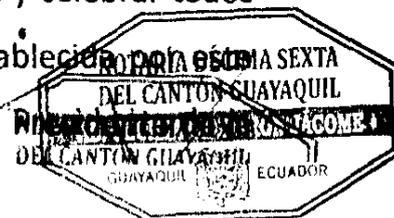
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que
2 serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO
3 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el
4 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el
5 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de
6 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
7 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona
8 que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un
9 voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y
10 éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo
11 dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
12 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
13 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión
14 de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
15 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de
16 tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de
17 Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se
18 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y
19 el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO
20 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del
21 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al
22 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar
23 como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y
24 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
25 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si
26 el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
27 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en
28 forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o

1 rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e)
2 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
3 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente
4 General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
5 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o
7 no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
8 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El
10 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
11 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del
12 Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o
13 Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en
14 unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
15 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta
16 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al
17 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
18 impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
19 del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas
20 en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
21 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la
22 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
24 de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún
25 otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
26 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos
27 los contratos, sin más limitación que la establecida por este
28 Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el

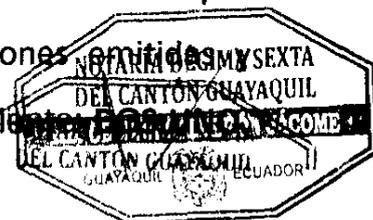
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
2 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de
3 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio,
4 en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas
5 de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
6 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
7 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste
8 los pertinentes registros; d) Preparar los Informes, balances y
9 más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato
10 a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
11 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
12 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente
13 o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
14 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
15 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
16 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
17 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
18 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
19 General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
20 **COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General
21 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
22 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
23 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
24 las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
25 **DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
26 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos
27 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
28 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el

1 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE
3 UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de
4 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
5 después de practicadas las deducciones necesarias para la
6 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
7 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
8 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
9 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
10 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y
11 uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se
13 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para
14 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
15 liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
16 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
17 hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y
18 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE
19 EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas
20 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un
21 total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
22 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
23 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
24 que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
26 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por
27 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
28 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 La señorita **VANESSA ELIZABETH CHONILLO URGILES** declara
2 que ha suscrito **seiscientos cuarenta acciones**, ordinarias,
3 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
4 los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por
5 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
6 seiscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de
7 América (US\$640.00), mediante el aporte y entrega de dicha
8 suma, en numerario; **DOS.DOS.** La señora **PIEDAD LETICIA**
9 **URGILES CRESPO** declara que ha suscrito **ciento sesenta**
10 **acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
11 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
12 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma,
13 esto es la suma de ciento sesenta 00/100 dólares de los
14 Estados Unidos de América (US\$160.00), mediante el aporte
15 y entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los
16 accionistas fundadores, **VANESSA ELIZABETH CHONILLO**
17 **URGILES** y **PIEDAD LETICIA URGILES CRESPO** otorgan y
18 protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
19 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
20 ellos para la constitución de **OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL**
21 **S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital
22 según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.**
23 que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
24 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de
25 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
26 juramento, que depositarán los referidos valores en una
27 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
28 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente

GAJ
150
100



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0924854516

Nombres del ciudadano: CHONILLO URGILES VANESSA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHONILLO MUÑOZ ALFREDO LEANDRO

Nombres de la madre: URGILES CRESPO PIEDAD LETICIA

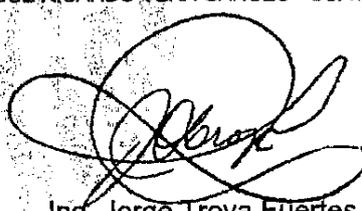
Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jacone
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.18 11:09:40 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

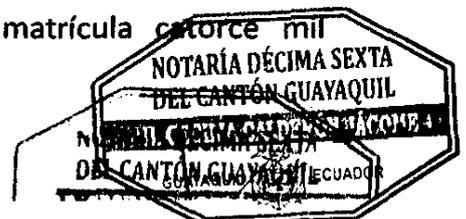
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-TC-223dc941dd95431



1 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
2 Compañías y Valores junto con los demás documentos que
3 ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
4 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma
5 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
6 Compañía a la señorita **VANESSA ELIZABETH CHONILLO**
7 **URGILES**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
8 limitaciones que para cada cargo establece el presente
9 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
10 presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y
11 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
12 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
13 personalmente el Gerente General designado según la
14 Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa a la
15 Notaria que ha autorizado esta escritura y/o al abogado
16 **Vladimiro David Alvarez Roca**, para que el actúe en forma
17 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen
18 todos los trámites necesarios para obtener la constitución y
19 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la
20 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e
21 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos
22 de los representantes legales, inscripción de la Compañía en
23 el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
24 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
25 usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para
26 la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
27 pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Vladimiro
28 David Alvarez Roca, abogado con matrícula catorce mil



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

100

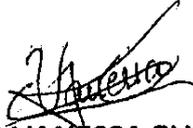


1 trescientos treinta y uno, del Colegio de Abogados, la misma
2 que en un solo instrumento, con sus documentos de ley
3 agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los
5 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
7 Notaria.- Doy fe.

8

9

10


VANESSA ELIZABETH CHONILLO URGILES

11

C.C. No. 0924854516

12

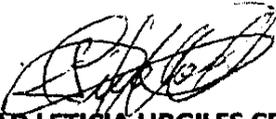
CV No 067-0298

13

14

15

16


PIEDAD LETICIA URGILES CRESPO

17

C.C. No. 0911365997

18

19

20

21

22

23


AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI Guayaquil

24

25

26

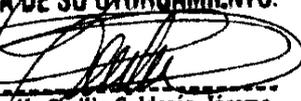
27

28

29

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

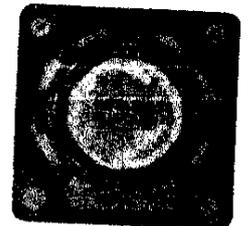



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL


Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
Doy fe que este documento
es fiel copia del original

26 OCT 2016

ROJAS



Registro Mercantil de Guayaquil



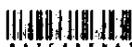
NUMERO DE REPERTORIO:44.172
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:14:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.**, de fojas **47.801 a 47.814**, Registro Mercantil número **4.212**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.**, a favor de **VANESSA ELIZABETH CHONILLO URGILES**, de fojas **46.801 a 46.804**, Registro de Nombramientos número **12.590**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendo la Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

No



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LA ALBORADA	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 21	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ U	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vaneliza_ch1986u@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985217412	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE POLLO GUS DE LA ALBORADA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VANESSA ELIZABETH CHONILLO URGILES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0924854516			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
10 NOV 2016 HORA: 10:40
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:
JA-01.2.1.4-F1

MARY
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

26/OCT/2016 15:03:30 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37513 - 0
VANESSA CHONILLO -

Expediente: 7746214

RUC:

Razón social:

OBELIX TRAVELEC, OBETRAVEL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Exp 709909

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 104